

MERCANCIA 3 <i>Mermas</i>					MERCANCIA 4 <i>Subproductos</i>				
Modelo	Dimensiones - mm	Cantidad - m	Cantidad - m	Porcentaje	Especor - mm	Cantidad - m ²	Cantidad - m ²	Porcentaje	P. E.
9430	1.640 x 240	35,60	5,33	14,94	12	44	5	12	44.01.90.2
	550 x 270	15,75	4,33	27,49	18	18,62	3,77	25,38	44.01.90.2
					16	18,62	3,77	25,38	44.01.90.2
9432	1.890 x 240	41	6,11	14,90	12	50,15	4,83	10,65	44.01.90.2
	675 x 270	19	4,98	26,21	18	22,34	4,11	22,54	44.01.90.2
					16	22,34	4,11	22,54	44.01.90.2
1089	1.188 x 149	18,70	3,95	21,12	8	20,31	2,60	14,54	44.01.90.2
	442 x 152	7,14	1,54	21,57	19	7,62	0,90	13	44.01.90.2
					12	7,62	0,90	13	44.01.90.2
1090	1.296 x 149	17,75	2,89	19,4	8	23,93	4,61	23,86	44.01.90.2
	496 x 152	7,23	1,43	24,6	19	8,71	1,17	15,51	44.01.90.2
					12	8,71	1,17	15,51	44.01.90.2
1091	1.386 x 149	19	3,11	19,5	8	24,82	4,16	20,13	44.01.90.2
	541 x 152	7,89	1,56	24,6	19	9,31	1,08	13,12	44.01.90.2
					12	9,31	1,08	13,12	44.01.90.2
Minor	790 x 180	14,66	1,85	12,62	10	16,53	2,31	16,24	44.01.90.2
					13	4,19	0,61	17	44.01.90.2
					10	4,19	0,61	17	44.01.90.2

b) Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, las cantidades expresadas en metros y porcentajes del cuadro anterior, para la mercancía 3. Asimismo se consideran pérdidas, en concepto de subproductos y para la mercancía 4, las cantidades expresadas en metros cuadrados y porcentajes en el cuadro anterior, adeudables por la P. E. 44.01.90.2.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19191 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Montero Fibras y Elastómeros, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de latón y la exportación de hilo de amianto.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Montero Fibras y Elastómeros, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de latón y la exportación de hilo de amianto con hilo de latón, autorizado por Orden de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), modificada 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre) y prorrogada 27 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Montero Fibras y Elastómeros, Sociedad Anónima», con domicilio en Retuerto-Baracaldo (Vizcaya), calle Retuerto, 15, y NIF A.48/072383.

Modificar el apartado 2.º en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

2. Fibra de aramida textil de 1,7 dtex de 60-63 milímetros de longitud de corte, P. E. 56.01.11.

3. Hilos de amianto de 3 milímetros ø Máx., P. E. 68.13.35.

3.1 Hilo de amianto un cabo.

3.2 Hilo de amianto dos cabos.

3.3 Hilo de amianto tres cabos.

Asimismo se amplía el apartado tercero en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

II. Hilos de fibras aramida y cerámica con inserción de hilo de latón de 0,15-0,20 milímetros de ø, P. E. 51.01.03.

III. Cordón de amianto de 10-14 milímetros, P. E. 68.13.42.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de mercancía de importación realmente contenida en los productos de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos.

Se considerarán mermas el 2 por 100.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se haya efectuado desde el 25 de octubre de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19192 ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Anónima de Peinaje e Hilatura» (expediente 594), los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), sobre medidas de reconversión del Sector Textil.

En uso de lo previsto en el Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), y disposición transitoria primera de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre medidas de reconversión, este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, en aplicación de los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge el Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, y la disposición transitoria primera de la Ley 27/1984, de 26 de julio;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado en la fecha en que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Econó-